

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Per un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. --- 5'50
 Por seis meses. --- 10'50
 Por un año..... --- 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. --- 7
 Por seis meses. --- 12'50
 Por un año..... --- 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

Gobierno Civil

SECRETARÍA.--Negociado 2.º

2456

Por correo recibirán las Alcaldías de esta provincia una papeleta de Juntas locales, á fin de que sean cubiertas por las mismas una vez hecha la renovación á que se refiere la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre próximo pasado y que se encuentra inserta en el BOLETIN OFICIAL número 271, correspondiente al día 10 del corriente mes.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes el más pronto cumplimiento de este servicio, pues es de interés grande para el Instituto de Reformas Sociales conocer los nombres de las personas que componen las Juntas locales.

Una vez llenas las papeletas de referencia, serán devueltas á este Gobierno.

Logroño 14 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Vicente Romero Girón

**Intervención
 de Hacienda**

Cargas de justicia

2455

Desde el día 15 de este mes al 26 inclusive, queda abierto el pago de las obligaciones de Cargas de justicia en la Depositaria de esta Delegación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los perceptores.

Logroño 13 de Diciembre de 1906.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Junta provincial de Instrucción pública

2442

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en este día.

Presidencia del Sr. D. Ricardo de Guzmán, Gobernador civil interino.

Quedar enterada de haber sido nombrado por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 28 de Noviembre último, Auxiliar interino de la Sección de esta Junta, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Manuel Sarramián Ruiz, y de que tomó posesión de dicho cargo el día 3 del actual; y de que por la Inspección provincial de primera enseñanza se ha girado la visita á las escuelas de esta capital en el mes de Noviembre indicado, continuando la enseñanza su marcha regular, habiendo quedado establecida la graduación de la misma en las clases de adultos y encargado del primer grado el señor Maestro D. Tomás Ochoa, del 2.º, D. Lorenzo Alvaro y del 3.º, D. Eugenio Martínez.

Cursar al Rectorado del distri-

to la instancia documentada de D. Gregorio de la Merced, auxiliar propietario de la escuela de niños de Patronato de San Román de Cameros, en la que solicita se le expida nuevo título administrativo con el sueldo de 912'50 pesetas, informando que el interesado viene desempeñando la auxiliaría de que se trata con el de 730 pesetas, desde el 29 de Julio de 1899, para cuyo destino fué nombrado por el expresado Rectorado el 8 del citado mes y año, en virtud de concurso único por no haberlo hecho el Patronato en tiempo oportuno, y que la elevación de sueldo que se interesa fué acordada voluntariamente por el mismo Patronato; el expediente instruido á Don Enrique García, Maestro de Cenicero, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, proponiendo, de conformidad con lo informado por la Junta local é Inspección provincial del ramo, que debe sobreeserse por haber mejorado bastante el estado de la enseñanza y procurar el interesado demostrar mayor celo é interés en beneficio de la educación é instrucción de los niños que le están encomendados, y el incoado por D.ª Basilisa Castroviejo, Maestra de Camprovín, solicitando nuevo título administrativo, con el sueldo de 625 pesetas, por contar este pueblo con 524 habitantes, informando así bien, que procede que se acceda á lo solicitado, mientras se aprueba definitivamente y se establece el nuevo arreglo escolar, que fija para este pueblo dos escuelas del repetido sueldo, una para cada sexo.

Aprobar la cuenta presentada el día 6 del actual, por D. Hilario Ortiz de Lanzagorta, de las cantidades satisfechas por el concepto de atrasos de 1.ª enseñanza, correspondiente al segundo trimestre de este año, como Ha-

bilitado de los Sres. Maestros de los partidos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Logroño, Nájera, Santo Domingo y Torrecilla.

Aprobar también, según propone la repetida Inspección provincial de 1.ª enseñanza, los presupuestos formulados por los señores Maestros para el año próximo de 1907, de la inversión que debe darse á las cantidades de material de las escuelas de los pueblos siguientes:

Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Préjano, Zarzosa, Bergasa, Robres, Fonca, Oihuri, Abalos, Galbarruli, Rodezno, Albelda, Medrano, Clavijo, Torremontalvo, Alberite, Hormilleja, Baños de Tobía, Ledesma, Camprovín, Viniestra de Abajo, niños; Estollo, Santurdejo, San Millán de Yécora, Santo Domingo de la Calzada, Manzanares, Hervías, Cabezón de Cameros, Arnedo, Villar de Arnedo, Santa Eulalia, Enciso, Herce, Alcanadre, Navajún, Cervera, Cornago, Castañares de Rioja, Zarratón, Anguciana, Agoncillo, Sotés, niñas; Fuenmayor, Nalda, Jubera, Cenzano, Cárdenas, Torrecilla sobre Alesanco, Matute, Bobadilla, Berceo, Uruñuela, Azofra, Manjarrés, Hormilla, Herramélluri, Ezcaray, Ojacastro, Baños de Rioja, Zorraquín, Santurde, Tormantos, Villarta, Nestares, Almarza, Ortigosa, La Santa, Villoslada, Torrecilla de Cameros, Luezas, Poyales, Villarroya, Aguilar, niños; Briñas, Ollauri, Sorzano, Sojuela, Lagunilla, Ribafrecha, San Millán de la Cogolla, Castroviejo, Alesanco, Villaverde, Cirueña, Pazuengos, El Rasillo y Morales.

Logroño 11 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.—El Secretario, Román Zuazo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Consumos.—CIRCULAR

2434

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido por la circular de esta Dependencia inserta en el núm. 230 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 19 de Octubre último, para que los Ayuntamientos y arrendatarios de consumos cumplieran lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del ramo, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, acordó con fecha 6 del actual declarar incursos en la multa de 125 pesetas á los Municipios y rematantes de los pueblos que posteriormente se detallan, cuya multa deberá hacerse efectiva en metálico en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de diez días, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Junio de 1903 y art. 186 de la vigente ley Municipal.

Igualmente se previene, que en plazo de cinco días han de dejar cumplido el servicio que se interesa de los meses que no son motivo de la penalidad á que se hace mérito, tanto los Ayuntamientos y rematantes morosos, como los que se hallan en descubierto de Septiembre á Noviembre, ambos inclusivos, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo, se exigirá con todo rigor las responsabilidades debidas.

PUEBLOS	MESES CUYOS ESTADOS NO HAN REMITIDO
Ausejo	Septiembre.
Autol	Junio á Septiembre.
Azofra	Enero á Septiembre.
Briones	Julio á Septiembre.
Corera	Junio á Septiembre.
Estollo	Mayo á Septiembre.
Fonzaleche	Julio á Septiembre.
Herramélluri	Junio á Septiembre.
Hornos	Julio á Septiembre.
Lardero	Enero á Septiembre.
Munilla	Junio á Septiembre.
Matute	Junio á Septiembre.
Murillo	Enero á Septiembre.
Jalón	Junio á Septiembre.
Nestares	Enero á Septiembre.
Ojacastró	Junio á Septiembre.
Ollauri	Julio á Septiembre.
Pradillo	Agosto y Septiembre.
San Asensio	Junio á Septiembre.
San Millán de la Cogolla	Agosto y Septiembre.
Santurdejo	Junio á Septiembre.
Santa María	Julio á Septiembre.
Santo Domingo	Enero á Septiembre.
Sojuela	Enero á Septiembre.
Tirgo	Julio á Septiembre.
Torreçilla sobre Alesanco	Julio á Septiembre.
Torreçilla de Cameros	Julio á Septiembre.
Villavelayo	Agosto y Septiembre.
Viniestra de Abajo	Enero á Septiembre.

Logroño 10 de Diciembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 85

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 23 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. José Grau Bassas Más	Capitán	2829 05
Juan Elicechea Colines.—Debe expedirse el resguardo de este interesado en formalización para su ingreso en el Tesoro	Soldado	340 75
Pedro Senes Arbiol	Id.	152 72
Teribio Nicolás Ecaz	Id.	82 "
Teodoro Larraga Barberenat	Id.	51 47
Pedro Arceo Miguel	Id.	115 98
Benjamín Ceñil Villegas	Id.	177 16
Miguel Fernández Tunillas	Id.	40 12
Antonio de Casas Pérez	Id.	88 36
Jaime Gallar Canal	Id.	82 61
Máximo Rodríguez Arroyo	Id.	239 90
Miguel Ganza Ayerra	Id.	48 25
Ramon Egües Ureta	Id.	57 12
Florencio Armendáriz Guillén	Id.	97 "
Luis Luquin Aguirre	Id.	97 15
Ceferino Arenal Zunzunaga	Id.	113 55
Ricardo Marqués Rochs	Id.	114 45
Vicente Navarro Ayuso	Id.	266 40
Angel Comerón Paroché	Id.	4 "
Juan Carlosena Recalde	Id.	79 05
José Ramos Abante	Id.	51 21
José Sabaté Borrás	Id.	70 01
José París Esteve	Id.	98 60
Juan Henarte Jáuregui	Id.	30 "
Julio Rueda Simón	Id.	82 11
Joaquín Capdevila Ramoneda	Id.	63 79
Buonaventura Uriarte Abarres	Id.	188 97
Juan Armengol Borrás	Id.	157 39
Ramón Menguado Calvo	Id.	138 25
José Coll Capdevila	Id.	147 56
Felipe Goicochea Aera	Id.	203 88
Vicente Duvón Chivita	Id.	110 "
Ricardo Marco Marzo	Id.	126 93
Juan Miramón Segura	Id.	139 87
Enrique Díaz Cahonedo	Id.	125 30
Andrés Mollfullada Bosch	Sargento	24 66
Nemesio Echarreu Montuverría	Cabo	63 16
Miguel Payo Blancs	Soldado	86 81
Ignacio Coll Alejandro	Id.	81 91
José Gurrebaso Azcoé	Id.	73 57
Palayo Zubizarreta Egaña	Id.	270 71
José Echevarría Odriozola	Id.	282 41
Benito del Cubo Herraz	Id.	131 37
Marcos Legurburo Arriliaga	Id.	81 60
Elías Gallego Alegui	Id.	132 10
José Vegas Arroyo	Id.	211 38
José Gili Solanas	Id.	107 44
Ramón Carrión Manzano	Id.	320 15
Jaime Silvet Corm	Id.	91 90
Ladislao Rodríguez Martínez	Id.	187 45
Manuel Cárdenas Llopis	Id.	307 10
Manuel Fernández Fernández	Id.	12 20
José Rodríguez Rodríguez	Id.	208 70
Domingo Pérez Ballester	Id.	115 50
José Bonet Fons	Id.	66 34
Santiago García del Zas	Id.	477 15
Modesto Larraga Echaluces	Id.	193 11
Mariano San Pedro Angulo	Id.	215 64
Joaquín Carnero Rivero	Id.	286 20
Francisco Menéndez Menéndez	Id.	255 50
Juan Jiménez Artilés	Guerrillero	434 "
Segundo López Núñez	Soldado	40 51
Juan Gatell Armengol	Id.	212 75

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Francisco Gisbert Aguilar	Soldado	41 35
Ricardo Azorín Crespo	Sargento	50 "
D. Gregorio Pastor Fernández	Capitán	391 20
D. Ignacio Fernández Torremades	Primer Teniente	93 75
Manuel Iglesias Incógnito	Soldado	109 80
Julían Lorca Bermejo	Id.	248 15
Jesús Ausotegui Franco	Id.	610 10
Pedro García Sánchez	Id.	131 80
Santiago Fernández Sánchez	Id.	148 95
Ricardo López de Pablo	Cabo	1020 80
Lope Aguado Infante	Soldado	263 80
Teodomiro Prada Carmona	Id.	26 60
Tirso Alba Lago	Id.	495 04
Félix López Román	Id.	131 "
José García Pardo	Id.	44 45
Luis Gómez Peso	Id.	308 30
Antonio Rubio Grau	Id.	198 65
Manuel Rial Gosendo	Id.	153 40
Galo Cubillo González	Id.	165 85
José Martín Romero	Id.	11 65
Luis Vidal Corbalán	Id.	595 75
José Salgado Casanova	Id.	38 93
Tomás Picó Bosch	Id.	100 95
Fausto Aulestia Anguera	Id.	57 93
D. Celedonio Veloso Cardiel	Segundo Teniente	622 45
TOTAL . . .		17832 93

Madrid 29 de Octubre de 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.
—V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AUTOL

1754

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1903.

Sesión del día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, y se comisionó al Sr. Alcalde para que se persone ante la Comisión mixta al juicio de exenciones.

Fué autorizado el Secretario para la expedición de cédulas personales.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordó satisfacer sus haberes del primer trimestre á los empleados municipales.

Sesión del día 12

Una vez aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó el pago de una cuenta presentada por el Sr. Alcalde sobre reintegro del expediente general de quintas y otros documentos.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó señalar para las próximas elecciones los locales de costumbre.

El día 26 no se celebró sesión por estar ocupada la Corporación en la elección de Diputados á Cortes.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda encargar el reparte del concierto al Recaudador D. Ignacio Hernández, para que proceda á su cobro.

Se acordó el arreglo de varias calles por encontrarse en muy mal estado.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda el ingreso por consumos del primer trimestre del año actual, así como también la formación del censo del ganado caballar y mular.

Sesión del día 17

Después de aprobar el acta de la anterior, se acordó autorizar para el cobro de descubiertos por el concepto de consumos al Recaudador D. Celestino Marrodán.

Se designó como guarda temporero á Tomás Pascual Fuertes, con el haber de 1'25 pesetas diarias.

Se acordó el pago de una comisión al Sr. Alcalde.

Sesión del día 24

Se aprobó la anterior y se examinó, resultando conforme y con un descubierto á favor del Municipio de 1.953'75 pesetas, la cuenta del cargo del Recaudador D. Celestino Marrodán.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la confección de seis óantaras para el servicio del vecindario.

Se desestimó una cuenta presentada, importante 91'75 pesetas, por el

arreglo hecho en el puente de Valdelagueta, por creerla excesiva.

Sesión del día 7 de Junio

Se aprobó la anterior, y se acuerda prolongar por un día más la su-
basta del agua de la fuente vieja.

Se acordó la publicación de un bando prohibiendo el pastoreo en entretigos hasta la recolección de mieses, y otro para que los vecinos y forasteros puedan hacer el alta y baja en sus riquezas.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial, acordando el cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Sesión del día 21

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó dictar dos bandes relacionados con la buena higiene y sobre vacunación y revacunación.

Se acuerda dirigir atenta comunicación al Sr. Gobernador civil en súplica de que se designe condonar una multa impuesta á esta Alcaldía.

Sesión del día 28

Después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentar cuanto en la misma se interesa.

Se acordó solicitar del Gobierno copia del expediente de deslinde y amojonamiento de la jurisdicción de Aldeanueva de Ebro con esta villa, por no existir en los archivos de este Municipio.

Autol 5 de Julio de 1903.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Alcalde, Hilario Herreros.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme preceptúa el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Alcalde, Hilario Herreros.—P. A. del A.: El Secretario, Manuel Pérez.

Socción Judicial

Juzgados Municipales

2448

Don Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en juicio verbal civil, de fecha veintiseis del finado mes de Noviembre, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento

Sentencia.—En la ciudad de Nájera á diez de Diciembre de mil novecientos sei, primer día hábil desde la última comparecencia, el Sr. Don

Eusebio Sánchez Baquero, Juez municipal de la misma, habiende visto el precedente juicio verbal civil habido en este Juzgado é instado por el Procurador D. Martín Pascual Unzueta, á nombre y cen poder de Don Saturnino Bretón Grande, ambos de esta vecindad, contra Don Enrique Manzanares Martínez, vecino de Villar de Torre, sobre reclamación de cantidad, seguido en rebeldía de este.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Enrique Manzanares Martínez, vecino de Villar de Torre, declarado rebelde, al pago á D. Martín Pascual Unzueta, en la representación acreditada de D. Saturnino Bretón Grande, de la suma de doscientas cuarenta pesetas, al de los intereses legales de la misma desde el veintiseis de Noviembre retropróximo y al de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Sánchez.

Dicha sentencia se publicó en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente edicto en Nájera á once de Diciembre de mil novecientos seis.—Eusebio Sánchez.—P. S. M., Ladislao Pérez.

2451

Don Eloy Torres y Sáenz, Juez municipal de la villa de Pipaón, provincia de Alava;

Hago saber: Que para hacer efectivas doscientas cincuenta pesetas y costas causadas como ejecución de la sentencia en juicio verbal contra Don Vicente Martínez, vecino de la villa de Abalos, provincia de Logroño, y á favor del acreedor Don Ildefonso Aguillo, vecino de Pipaón, provincia de Alava, en providencia del día diez de los corrientes, he acordado sacar á pública y primera subasta, que tendrá lugar á las once del día veinticinco de Enero próximo en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa Consistorial de la misma, los bienes embargados al Don Vicente Martínez, que son los siguientes:

Una casa señalada con el número dieciseis, situada en dicha villa de Abalos, provincia de Logroño, en la calle de Mentalvo; que linda por derecha entrando, plazuela; izquierda, Gregorio Martínez; frente, calle, y espalda, María Hurtado de Mendoza; tasada en quinientas pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de la misma, siendo necesario para admitir la postura consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, pero si el acreedor hiciese postura, queda este exceptuado de hacer dicho depósito.

2.ª Se carece de títulos de posesión de la expresada finca, por lo que el rematante no podrá exigirlos al Juzgado, conformándose con los actos de la subasta.

3.ª El pago del importe del remate, lo hará el rematante en este Juzgado municipal, dentro del tercer día al en que se celebre la subasta.

Y para que llegue a conocimiento del público, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo así los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Pipaón a once de Diciembre de mil novecientos seis.—Eloy Torres.—P. S. M.: El Secretario, Felipe Roa y Gil.

Anuncios Oficiales

ALBELDA
2445

Don Tomás Zorzano y Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de diez a doce, se procederá en estas casas Consistoriales a la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año de 1907, bajo el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Que el importe total de las especies arrendables a todas, es el de 5.795'34 pesetas, tipo mínimo para la subasta que se intenta, más el 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 para recargo municipal.

La fianza que habrá de prestar el rematante, será la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del vigente Reglamento.

Los precios máximos a que podrá vender las especies el rematante, serán los que constan en el expediente de subasta.

No será admisible ninguna postura que no cubra el importe fijado en el pliego de condiciones, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Si en la primera subasta no se presentase licitador, se anuncia otra segunda para el día 25 del mismo mes

y a la misma hora, bajo el mismo tipo y condiciones, rectificando los precios de venta; y si tampoco en esta se presentase postor, se celebrará la tercera y última el día 2 de Enero de 1907 a la misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Albelda 11 de Diciembre de 1906.—Tomás Zorzano.

CORNAGO

2446

Don Pedro Calavia Ridraejo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este término, la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de consumos de esta villa, de líquidos, carnes y sal, para el próximo año de 1907, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo y condiciones aprobadas por la Superioridad, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 28 del mismo mes, previa la rectificación de los precios de venta de las especies y con sujeción al pliego de condiciones; y si tampoco se presentase licitador, se celebrará una tercera y última subasta el día 5 del mes de Enero próximo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Cornago 9 de Diciembre de 1906.—Pedro Calavia.

SOTÉS

2158

Don José Antón Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose celebrado las subastas de consumos a venta libre sin efecto por falta de licitadores, se anuncia nuevamente la de líquidos, carnes y sal con venta a la exclusiva para el próximo año de 1907, cuyo acto deberá tener lugar bajo mi presidencia en la sala Consistorial el día 22 de los corrientes, de diez a doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento y que se halla a disposición de los que deseen interesarse, en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, rectificando los precios en venta; y si tampoco se presentan licitadores, se celebrará la tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del cupo señalado en las anteriores.

Sotés 11 de Diciembre de 1906.—José Antón.

MUNILLA

2447

Esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, tiene acordado sacar a remate por medio de subasta pública, la contrata y suministro del alumbrado público de esta villa por medio del fluido eléctrico durante los años próximos de 1907, 1908, 1909 y 1910, bajo los tipos y en los días que se expresan a continuación:

FIANZA PROVISIONAL que ha de constituirse	Uds.	05	25
	Pesetas	58	32
PRECIO ANUAL de todas lámparas de constituirse	Uds.	"	"
	Pesetas	1161	645
PRECIO MENSUAL por cada lámpara incrementándose	Uds.	25	25
	Pesetas	2	1
FECHA en que tendrá lugar el remate	HORAS	A las once	A las doce
	DÍA	30	30
AÑO	MES	Diciembre	Id.
		1906	1906

CONCEPTOS

Alumbrado eléctrico por toda la noche.
Idem hasta media noche.

Las subastas tendrán lugar en el salón de la casa Consistorial destinado al efecto.

Solamente tendrá efecto la segunda subasta, en el caso de no dar resultado la primera.

La Comisión ó tribunal de subasta, lo compondrán los Sres. Alcalde y Concejal D. Roberto Enciso, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio hasta las horas en que hayan de celebrarse las licitaciones, excluyéndose los días feriados.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por las cantidades que

quedan detalladas, debiendo hacerse en metálico en la Caja de este Municipio.

No se admitirán posturas que excedan del precio ó tipo respectivamente asignado.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, debiendo hallarse escritos y firmados por los licitadores, conteniendo el sobre la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro del alumbrado público en Munilla».

De la entrega y recepción de los mismos, se expedirá el oportuno recibo en el acto de la misma.

El suministro del alumbrado público dará principio en el plazo preciso de sesenta días, ó en los que pueda concederse como prórroga, terminando en 31 de Diciembre de 1910, entendiéndose prorrogado hasta que tengan lugar dos subastas, dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la mencionada Instrucción, al objeto de contratarle nuevamente.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la consulta del público.

La Junta municipal tiene hecha al efecto la oportuna consignación en el presupuesto de 1907, y la distribución de la cuantía de este contrato en el número de presupuestos anuales necesarios.

A los efectos del art. 15 de la repetida Instrucción, ha sido designado como Letrado D. F. Carmelo Garrido, vecino de Arnedo.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se inserta:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formuladas para la subasta del suministro del alumbrado público de la villa de Munilla, por medio del fluido eléctrico, en los años de 1907, 1908, 1909 y 1910, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho suministro y servicio por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en particular para cuantos deseen tomar parte en el remate.

Munilla 7 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Dopereiro.—El Secretario, José Rodríguez.